Con atento informe señor Juez hoy 8 de febrero de 2021, que la parte demandante no subsano la demanda ejecutiva de alimentos radicada bajo el No 2021-0005. Hoy 9 de febrero de 2021 pasan las presentes diligencias al despacho del señor Juez para que se sirva ordenar lo del caso.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MONGUI – BOYACA

Monguí, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 154664089001 2021 00005 00
Demandante: Emilse Morales
Demandado: Luis Ojeda

Emilse Rojas actuando en nombre propio formuló la demanda objeto del proceso de la referencia; teniendo en cuenta que la misma adolecía de algunos de los requisitos de ley, por medio de auto de fecha 28 de enero del año en curso, se inadmitió y se concedió el término de cinco días para que la subsanara.

A la fecha se encuentra vencido el término señalado, sin que la parte interesada haya subsanado la demanda, por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se debe proceder a rechazar la misma.

Conforme con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la Emilse Morales, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia procédase al archivo de las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL No 002

Auto de fecha: 28 de enero de 2021
Notificado hoy: 29 de enero de 2021